



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL

Rad No. 110014003005-2022-00488-00

DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO

DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Se INADMITE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020 **hoy Ley 2213 de 2022.**
- 2.- De manera clara identifique el tipo de acción que se desea llevar, pues como se evidencia en el escrito de la demanda, se involucran varias figuras sin dejar claridad cuál es la que se pretende.
- 3.- De conformidad con lo anterior, adecúense las pretensiones de la demanda, indicado para tal fin aquellas de índole principal, subsidiarias y consecuenciales, téngase en cuenta para ello la clase de acción que se pretende, por ende las pretensiones deberán ser congruentes con dicha clase de asunto.
- 4.- El apoderado actor, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el poder especial otorgado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2020 **hoy Ley 2213 de 2022.**
- 5.- Especifique si el correo electrónico del demandado suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por ellos, y bajo la gravedad de juramento indique cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 Decreto 806 de 2020 **hoy Ley 2213 de 2022.**

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 50
del 8 AGO. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria